

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00265 00

1. No se tiene en cuenta la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (pdf's 64-67), dado que no se anexó el auto que admitió la demandada (pdf. 07).

2. Se reconoce al abogado Juan Felipe Cáceres Gómez (pdf's 68-74), como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en los términos y para los fines del memorial de poder conferido (art. 74 y ss. C.G.P.) y se atiende la renuncia de quien venía actuando en representación de tal (pdf. 57).

3. Previamente a entender por cumplida la comisión auxiliada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá – Antioquia, ofíciase a dicha sede judicial para que en 3 días allegue copia de todo el expediente a su cargo, incluyendo las grabaciones y actas de la realización de la misma, como quiera que a pdf. 75 Cdno. 1, la Inspección de Policía de dicho municipio es quien informa que realizó la diligencia. El estrado judicial aquí requerido deberá informar lo pertinente (arts. 38 y 40 ibid.) (pdf's. 75-78). Ofíciases.

4. Se requiere a la parte demandante para que proceda en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, a allegar un certificado de libertad y tradición del bien objeto de expropiación en el que se acredite la inscripción de la demanda, y a enterar en debida forma del asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda acorde al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JE.

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd51692702199e81e8a68235d1fc415b53d514257222859e28e6623fd2096c1**

Documento generado en 16/02/2023 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>